

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2014, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas del treinta de enero de dos mil catorce, en la Sala de Juntas del primer piso del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 160, Colonia San Ángel Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01060; con el propósito de celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información de esta entidad, se reunieron los CC. Lic. Daniel Gutiérrez Cruz, Director General Adjunto de Administración y Servidor Público designado por el Titular del CONEVAL; la Lic. Martha Alejandra Mares Poletti, Directora de Transparencia y Titular de la Unidad de Enlace del CONEVAL, el Lic. Fernando Amozurrutia Alegría, Titular del Órgano Interno de Control en el CONEVAL, y el Lic. Jorge Reyes Lory, Subdirector de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.

1.- Lista de asistencia. El Lic. Daniel Gutiérrez Cruz, informó que en cumplimiento al artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 57 de su Reglamento, se constató la existencia del quórum legal para celebrar la Segunda Sesión Extraordinaria 2014 del Comité de Información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

2.- Presentación y, en su caso, aprobación del Orden del Día. Para continuar con la sesión, el Lic. Daniel Gutiérrez Cruz, sometió a consideración de los presentes el orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Presentación y, en su caso aprobación del Orden del Día.
3. Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación de información para la atención de la solicitud número 2023700000414, solicitud realizada por la Dirección General Adjunta de Administración.
4. Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación de información para la atención de la solicitud número 2023700000614, solicitud realizada por la Dirección General Adjunta de Administración.
5. Asuntos Generales.

Al no haber comentarios al respecto se adoptó por unanimidad el siguiente: **ACUERDO No. CI-EX-30/01-2014/01 El Comité de Información de esta entidad aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del día de su Segunda Sesión Extraordinaria 2014.**

3. Presentación y, en su caso, aprobación de la solicitud realizada por la Dirección General Adjunta de Administración respecto a la solicitud de acceso número 2023700000414.

Para el desahogo del siguiente punto, el Lic. Daniel Gutiérrez Cruz solicitó a la Titular de la Unidad de Enlace su intervención para exponerlo. Al respecto, la Lic. Martha Alejandra Mares Poletti señaló que de conformidad con el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; a los artículos 31, y 32, del Estatuto Orgánico del CONEVAL, y considerando para la atención a la misma, lo contenido en la normatividad aplicable y lo señalado en la Guía para la Gestión de Solicitudes de Información, aprobada por el Comité de Información del CONEVAL en la Tercera Sesión Ordinaria 2012, la Unidad de Enlace, vía correo electrónico, turnó la solicitud de acceso a la Dirección General Adjunta de Administración (DGAA), en la cual se solicita lo siguiente: ---

“En materia de Adquisición solicito lo siguiente:

“En materia de Servicios solicito lo siguiente:

1. Contratos de servicio de vigilancia, servicio de personal de vigilancia, servicio de seguridad privada, servicio de seguridad, protección y vigilancia, servicio de seguridad y vigilancia, servicios de seguridad y vigilancia en estacionamientos, áreas públicas, oficinas, en inmuebles e instalaciones, servicio de seguridad y vigilancia con o sin equipo de seguridad, servicios de seguridad con monitoreo de tecnologías de la información, servicios integrados o similares con los que cuenten, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.

2. Cuales están vigentes.

3. El monto y vigencia de los mismos.

4. Suficiencia presupuestal de estos.

5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.

5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.

6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.

7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.)

Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET.”

Al respecto, por medios electrónicos, la Dirección General Adjunta de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, contestó lo siguiente: “..En seguimiento a la solicitud de información con número de folio 2023700000414, anexo al presente documento de respuesta a la misma. Asimismo se proporciona CD con la información requerida por el petionario. Asimismo, una vez revisada la información relacionada con la solicitud de información con folio 2023700000414, se determina que dicha información perteneciente a los instrumentos jurídicos contienen información confidencial, de conformidad con lo previsto por los artículos 18 fracción I, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de los cuales se elaboró versión pública. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita someter a consideración del Comité de Información dicha clasificación de información para que resuelva lo procedente.” se anexa documento enviado por el área (ANEXO 1). Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita someter a consideración del Comité de Información dicha clasificación de información para que resuelva lo procedente.”-----

En este sentido, la DGAA, comunicó a esta Unidad de Enlace que se tiene información confidencial en los documentos relativos al proceso de adjudicación señalado, para lo cual se somete a consideración del Comité y se solicita la confirmación de esta clasificación.-----

Al respecto la Lic. Mares señaló que como se desprende del comunicado de la Subdirección de Recursos Materiales, se hace entrega de todos y cada uno de los documentos solicitados, precisando que para el caso de los Contratos celebrados en el periodo solicitado, se identificó y clasificó como información confidencial los datos personales de los representantes legales de los proveedores, de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental; así como también el número de cuenta bancario de dichos proveedores, con fundamento en el artículo 18, fracción I y 19 de la mencionada Ley, y atendiendo al Criterio 010/2013 emitido por el pleno de IFAI, por considerarse información confidencial. Es por ello que dicha unidad administrativa elaboró la versión pública de cada instrumento, testando la información clasificada como confidencial y sometiendo a consideración de este Comité de Información dicha clasificación para que la confirme, modifique o revoque; por lo cual no habiendo más comentarios por parte de los presentes, el Comité de Información aprobó por unanimidad lo siguiente: **ACUERDO No. CI-EX-30/01-2014/02. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18, fracción I y II, 19, 29, 30 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción IV, de su Reglamento, este Comité de Información confirma en sus términos la clasificación de información con el carácter de confidencial, realizada por la Dirección General Adjunta de Administración, asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace para que elabore la Resolución respectiva y comuniqué el presente acuerdo al solicitante incorporando la información entregada por la DGAA en el sistema INFOMEX.**-----

4. Presentación y, en su caso, aprobación de la solicitud realizada por la Dirección General Adjunta de Administración respecto a la solicitud de acceso número 2023700000614. -----

Para el desahogo del siguiente punto, el Lic. Daniel Gutiérrez Cruz solicitó a la Titular de la Unidad de Enlace su intervención para exponerlo. Al respecto, la Lic. Martha Alejandra Mares Poletti señaló que de conformidad con el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; a los artículos 31, y 32, del Estatuto Orgánico del CONEVAL, y considerando para la atención a la misma, lo contenido en la normatividad aplicable y lo señalado en la Guía para la Gestión de Solicitudes de Información, aprobada por el Comité de Información del CONEVAL en la Tercera Sesión Ordinaria 2012, la Unidad de Enlace, vía correo electrónico, turnó la solicitud de acceso a la Dirección General Adjunta de Administración (DGAA), en la cual se solicita lo siguiente: -----

“En materia de Servicios solicito lo siguiente:

- 1. Contratos de arrendamiento de equipo de cómputo, arrendamiento de equipo de cómputo con o sin opción a compra, arrendamiento de equipo informático, arrendamiento de equipo de cómputo seminuevo, arrendamiento de equipo de cómputo nuevo, arrendamiento de equipo y bienes informáticos, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.*
- 2. Cuales están vigentes.*
- 3. El monto y vigencia de los mismos.*
- 4. Suficiencia presupuestal de estos.*
- 5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.*
- 5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.*
- 6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.*
- 7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.)*

Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET.”

Al respecto, por medios electrónicos, la Dirección General Adjunta de Administración, a través de la Subdirección de Recursos Materiales, contestó lo siguiente: "...En seguimiento a la solicitud de información con número de folio 2023700000614, anexo al presente documento de respuesta a la misma. Asimismo se proporciona CD con la información requerida por el peticionario. Asimismo, una vez revisada la información relacionada con la solicitud de información con folio 2023700000614, se determina que dicha información perteneciente a los instrumentos jurídicos contienen información confidencial, de conformidad con lo previsto por los artículos 18 fracción I y II, y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; de los cuales se elaboró versión pública."-----

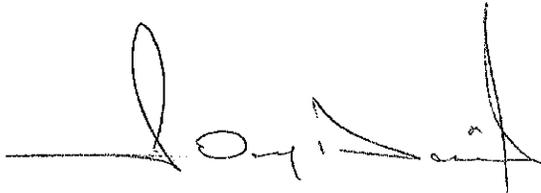
Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita someter a consideración del Comité de Información dicha clasificación de información para que resuelva lo procedente." Se anexa documento enviado por el área (ANEXO 2)-----

~~Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se solicita someter a consideración del Comité de Información dicha clasificación de información para que resuelva lo procedente...."-----~~

En este sentido, la DGAA, comunicó a esta Unidad de Enlace que se tiene información confidencial en los documentos relativos al proceso de adjudicación señalado, para lo cual se solicita la confirmación de esta clasificación por parte del Comité de Información.-----

Al respecto la Lic. Mares señaló que como se desprende del comunicado de la Subdirección de Recursos Materiales, Al respecto la Lic. Mares señaló que como se desprende del comunicado de la Subdirección de Recursos Materiales, se hace entrega de todos y cada uno de los documentos solicitados, precisando que para el caso de los Contratos celebrados en el periodo solicitado, se identificó y clasificó como información confidencial los datos personales de los representantes legales de los proveedores, de conformidad con el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como también el número de cuenta bancario de dichos proveedores, con fundamento en el artículo 18, fracción I y 19 de la mencionada Ley, y atendiendo al Criterio 010/2013 emitido por el pleno de IFAI, por considerarse información confidencial. Es por ello que dicha unidad administrativa elaboró la versión pública de cada instrumento, testando la información clasificada como confidencial y sometiendo a consideración de este Comité de Información dicha clasificación para que la confirme, modifique o revoque; asimismo, dado el tamaño de los archivos y con base a las características del sistema INFOMEX, esta información se pondrá a disposición del solicitante, lo anterior de conformidad con el artículos 50 y 51 del Reglamento de la LFTAIPG, por lo cual no habiendo más comentarios por parte de los presentes, el Comité de Información aprobó por unanimidad lo siguiente **ACUERDO No. CI-EX-30/01-2014/03. Con fundamento en los dispuesto en los artículos 18, fracción I y II, 19, 29, 30 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70, fracción IV, de su Reglamento, este Comité de Información confirma en sus términos la clasificación de información con el carácter de confidencial, realizada por la Dirección General Adjunta de Administración, asimismo, se instruye a la Unidad de Enlace para que elabore la Resolución respectiva y comunique el presente acuerdo al solicitante poniendo la información entregada por la DGAA en el sistema INFOMEX.**-----

5. **Asuntos Generales.** Al no haber asuntos que tratar, se finaliza la sesión siendo las catorce horas, firmando para constancia al margen y al calce los que en ella intervinieron.



LIC. DANIEL GUTIÉRREZ CRUZ



LIC. FERNANDO AMOZURRUTIA ALEGRÍA



LIC. MARTHA ALEJANDRA MARES POLETTI

